



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 BIS, AMBOS, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el mundo se encuentra inmerso en el desarrollo de una sociedad que emplea y desarrolla diversos mecanismos de información y conocimientos, así como el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's, herramientas que hoy día son los elementos esenciales para el desarrollo y el crecimiento económico. Se debe considerar que



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



los efectos de estas tecnologías, repercuten directamente en el desarrollo del comercio dentro de las empresas y los negocios, pero también de las personas que ejercen el comercio por cuenta propia, aquellas que trabajan en el espacio público, por lo tanto, se debe avanzar hacia la construcción de las garantías legales para el ejercicio de su derecho humano al trabajo digno y remunerado.

Alcanzar el status de sociedad de la información y el conocimiento para todos, así como los principios que deben regirlas, tales como equidad, pluralidad e igualdad no es una tarea fácil, de hecho se viven día a día o se sufren las brechas. Dichos principios pueden ser cuestionados fuertemente, pues se deben crear las condiciones normativas e para llevarlos a cabo.

Dada la importancia de las TIC's en el desarrollo de la actividad económica mundial, resulta de interés definir al sector, en términos de qué lo constituye y cómo se puede medir. En este sentido, se han dado a la tarea diversos autores y organismos como la OCDE, la Unión Europea, entre otros, al discernir sobre los elementos que conforman este sector: ciencia y tecnología, informática y servicios de alto valor agregado, telecomunicaciones y educación.

Las TIC's se definen como sistemas tecnológicos mediante los que se recibe, manipula y procesa información, y que facilitan la comunicación entre dos o más interlocutores. Por lo tanto, las TIC's son algo más que informática y computadoras, puesto que no funcionan como sistemas aislados, sino en conexión con otras mediante una red. También son algo más que tecnologías de emisión y difusión (como televisión y radio), puesto que no sólo dan cuenta de la divulgación de la información, sino que además permiten una comunicación interactiva.

El actual proceso de convergencia de TIC's (es decir, la fusión de las tecnologías de información y divulgación, las tecnologías de la comunicación y las soluciones informáticas) tiende a la confluencia de tres caminos tecnológicos separados en un único sistema que, de forma simplificada, se denomina TIC (o la 'red de redes')".¹

¹ http://www.paginaspersonales.unam.mx/files/150/TIC_en_Mexico.pdf

Plaza de la Constitución No. 7, 1er piso, Oficina 107, Colonia Centro.



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



Por otra parte, la banca electrónica, o también llamada banca virtual u online, es un servicio prestado por las entidades financieras que tiene como misión permitir a sus clientes realizar operaciones y transacciones con sus productos de forma autónoma, independiente, segura y rápida a través del uso de aplicaciones de internet. Entre las transacciones más típicas que se pueden realizar las personas físicas y morales, a través de este servicio de banca electrónica están las transferencias, el envío y recepción de pagos de bienes y servicios, así como la consulta de los movimientos de sus cuentas.

Considerando que el acceso a servicios bancarios para las personas trabajadoras no asalariadas, la mayoría de las veces, representa dificultades y un sinnúmero de trámites y requisitos que deben cubrir para ser sujetos de créditos, mismos que pueden beneficiar a mejorar la calidad de vida de las personas. Tal es el caso de los créditos hipotecarios o autofinanciamiento, a los que recurren en ocasiones para adquirir vivienda o comprar vehículos de trabajo.

En el sistema capitalista en el que vivimos es casi indispensable contar con productos que posicionen los negocios en el sistema bancario y de esta forma subsistir, con esto me refiero a la inclusión financiera, que brinda acceso a los servicios financieros que tienen como fin, mejorar la capacidad económica de diversos segmentos de la población.

Los instrumentos de tecnología financiera ofrecen a las personas no asalariadas, una opción para acceder al sistema financiero y bancario sin contar con el cúmulo de trámites y requisitos que exige la banca tradicional, un ejemplo son los dispositivos de cobro electrónico que incluyen una tarjeta de débito y que facilita a las personas no asalariadas la inclusión financiera en el sistema y que representará una mejor calidad de vida en el largo plazo.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Plaza de la Constitución No. 7, 1er piso, Oficina 107, Colonia Centro.

Los servicios y créditos de la banca tradicional siguen siendo de difícil acceso para cualquier persona que no tenga forma de comprobar ingresos mediante un recibo de nómina o cuentas empresariales que amparen una cantidad que les sirva de referencia para otorgar sus productos.

Las personas trabajadoras no asalariadas que tienen ingresos variables se enfrentan con un muro que les impide el acceso a créditos de cualquier tipo, desde tarjetas de crédito, autofinanciamiento, crédito hipotecario y créditos para el emprendimiento.

Por lo anterior, es fundamental no solo eliminar las barreras, sino detonar acciones afirmativas que permitan el acceso a las oportunidades para una vida digna, libre de estigmas y prejuicios para este grupo poblacional prioritario históricamente discriminado y excluido social, económica y laboralmente.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

1. Las personas que trabajan en el espacio público deben estar incluidas en los planes, programas y políticas públicas de la Ciudad de México que mejoren la calidad de vida de la población.
2. El proyecto legislativo denominado “Chambeando ando” propone un modelo de regulación del trabajo en el espacio público que otorga derechos y obligaciones a las personas trabajadoras y brinda la oportunidad de acceder a mejores condiciones de vida.
3. La crisis económica que ocasionó la pandemia de la Covid-19, derivó en la pérdida de miles de empleos de personas que han encontrado en el espacio público un lugar de trabajo y fuente de ingresos.

4. La dignidad humana debe estar protegida por sobre todas las cosas, ello implica que todas las personas sean tratadas en un plano de igualdad y que gocen plenamente de los derechos que conceden la Constitución y los tratados internacionales.
5. La pandemia de la Covid-19 y la tecnología impulsaron la digitalización del comercio y las nuevas formas de cobro, hecho que la mayoría de la población aceptó y que los negocios han tenido que adoptar para no sufrir caídas tan drásticas en sus ingresos.
6. La inclusión financiera debe ser accesible para todos los sectores de la población y de la economía. Los productos de tecnología financiera son una opción viable para el ingreso a los servicios financieros de las personas a las que se les han negado los servicios de la banca tradicional.

CONSTITUCIONALIDAD

PRIMERO. - El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, además de que prohíbe cualquier tipo de discriminación.

SEGUNDO. - El artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

TERCERO. - El artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México otorga facultades a las autoridades de la Ciudad para adoptar las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Se adiciona una fracción XIX al artículo 7 de la LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y se recorren las subsecuentes:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Dice	LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Debe decir
<p>Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. Coordinar la elaboración de los programas a que se refiere la presente Ley, y definir, proponer, coordinar, impulsar y en su caso disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico;</p> <p>II. ...</p>	<p>Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. Coordinar la elaboración de los programas a que se refiere la presente Ley, y definir, proponer, coordinar, impulsar y en su caso disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico;</p> <p>II. ...</p> <p>XVIII. Impulsar el fortalecimiento y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas para promover su integración y desarrollo dentro de los esquemas</p>



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



	<p>de vinculación y cadenas de proveeduría hacia los sectores del comercio, los servicios y la rama de la industria, y</p> <p>XIX. Impulsar y fomentar programas de vinculación con el sector bancario y bursátil, para facilitar el acceso a servicios bancarios, de autofinanciamiento, créditos hipotecarios y créditos para el negocio.</p> <p>XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos y establecidos en la Ley.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se modifica el artículo 47 Bis de la LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<p>LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Dice</p>	<p>LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Debe decir</p>
----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------

Artículo 47 Bis.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, implementarán las acciones necesarias para el correcto fortalecimiento a los comercios de barrio a través del uso y aplicación de herramientas tecnológicas, de gestión y capacitación, en el ámbito de sus competencias y con el objetivo de que éstas obtengan las condiciones de competitividad en el mercado.

Artículo 47 Bis.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, implementarán las acciones necesarias para el correcto fortalecimiento **al comercio popular, al trabajo no asalariado y** a los comercios de barrio a través del uso y aplicación de herramientas tecnológicas, de **gestión, capacitación y tecnología financiera** en el ámbito de sus competencias y con el objetivo de que éstas obtengan las condiciones de competitividad en el mercado **y de inclusión financiera.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona una fracción XIX al artículo 7 de la Ley de Desarrollo Económico de la Ciudad de México y se recorren las subsecuentes para quedar en los términos siguientes:

Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:

- III. Coordinar la elaboración de los programas a que se refiere la presente Ley, y definir, proponer, coordinar, impulsar y en su caso disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico;

Plaza de la Constitución No. 7, 1er piso, Oficina 107, Colonia Centro.

IV. ...

- XVIII. Impulsar el fortalecimiento y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas para promover su integración y desarrollo dentro de los esquemas de vinculación y cadenas de proveeduría hacia los sectores del comercio, los servicios y la rama de la industria;
- XIX. **Impulsar y fomentar programas de vinculación con el sector bancario y bursátil, para facilitar el acceso a servicios bancarios, de autofinanciamiento, créditos hipotecarios y créditos para el negocio; y**
- XX. **Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos y establecidos en la Ley.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma el artículo 47 Bis de la Ley de Desarrollo Económico de la Ciudad de México para quedar en los términos siguientes:

Artículo 47 Bis.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, implementarán las acciones necesarias para el correcto fortalecimiento **al comercio popular, al trabajo no asalariado y a los comercios de barrio** a través del uso y aplicación de herramientas tecnológicas, de **gestión, capacitación y tecnología financiera** en el ámbito de sus competencias y con el objetivo de que éstas obtengan las condiciones de competitividad en el mercado **y de inclusión financiera.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los 8 días de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

E. Silvia Sánchez Barrios

Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios.

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura